



RADICACION: 08001-41-89-006-2018-0009-00 (2018-00073 TYBA)

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COOUNION

DEMANDADO: NORLA CRISTINA CORRALES CASTRO Y ANTONIA LEDESMA GUITIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente Demanda Ejecutiva, informándole que se encuentra pendiente por resolver aclaración del auto que ordena no reponer. Sírvasse proveer. Barranquilla, 05 de diciembre de 2023.

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa memorial suscrito por apoderado de la parte demandante en el cual solicita se aclare el Auto de fecha 08 de noviembre de 2023 que resolvió recurso de reposición contra auto que niega la terminación del proceso de la referencia.

Ahora bien, revisado el auto en mención, se tiene que en la parte motiva del mismo -página 1, párrafo 1- señaló lo siguiente:

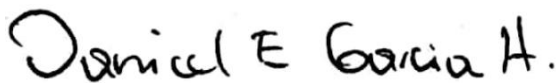
"Procede este Despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto calendarizado dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023) que niega la terminación por pago total de la obligación". (subrayado fuera del texto)

Al respecto, analizado el expediente, considera el despacho que si bien fue la parte demandada quien presentó el recurso en mención, no hay lugar a aclarar la citada providencia, toda vez que no está contenida en la parte resolutive de la providencia ni se influye en ella tal como lo señala el artículo 285 del CGP.

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACLARAR el párrafo 1 de la primera página de la parte motiva del auto de fecha 08 de noviembre de 2023 por las razones antes expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla- Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

EILEEN VÁSQUEZ PÉREZ